

RESOLUCION N°

№ (- 071)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA, CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E.”

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1010 de 2006, expedida por el congreso de Colombia, y se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, en su Artículo 9, establece medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de Protección Social, en su Artículo 14, establece como una de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral la conformación del Comité De Convivencia Laboral y procedimiento interno confidencial para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que mediante la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 en los artículos 3, 4,9 y 14.

En mérito de lo expuesto :

RESOLUCION N°

No 07 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los servidores públicos, que integran el Comité de Convivencia Laboral en la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, por un periodo de dos (2) años, según las consideraciones aquí realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, estará compuesto por dos representantes del empleador y dos por parte de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION, el Comité de Convivencia laboral, en la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, quedará así:

*DELEGADOS POR LA GERENCIA:

NOMBRE	CEDULA	CARGO COMITÉ
Luisa Triana Guzmán	38.141.485	PRINCIPAL
Andrea Catalina Bejarano Ortiz	28.548.550	SUPLENTE
Olga lucia Osorio Arciniega	65.784.563	PRINCIPAL
Fred Ramiro Tique Varón	93.397.595	SUPLENTE

*DELEGADOS POR LOS TRABAJADORES – ELEGIDOS POR VOTACION.

NOMBRE	CEDULA	CARGO COMITÉ
Verónica Rodríguez Rivera	1.118.550.687	PRINCIPAL
Néstor Adolfo Aparicio	93.126.453	SUPLENTE
Jazmín Andrea Carrillo	38.141.227	PRINCIPAL
Myriam Amaya Márquez	65.764.095	SUPLENTE

RESOLUCION N°

No 071

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. – El Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Salud Ibagué USI E.S.E, se reunirá ordinariamente cada tres meses y sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado con cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: El Presidente del Comité de Convivencia Laboral de Unidad de Salud Ibagué USI E.S.E, será elegido en la primera reunión que se realice entre los miembros de este, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la gerencia las recomendaciones aprobadas en el comité.
- Gestionar ante la alta dirección los recursos para el funcionamiento del comité.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario del Comité de Convivencia Laboral Unidad de Salud Ibagué USI E.S.E, será elegido en la primera reunión que se realice entre los miembros de este y sus funciones son:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan situaciones que puedan constituir un acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros de comité convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando hora, lugar y día de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar le orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la institución.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

RESOLUCION N°

No 4071

- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión de comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las funciones del Comité del Convivencia Laboral de la Unidad de Salud Ibagué USI E.S.E, serán las siguientes:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formulen queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la institución.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar las reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas por las quejas, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral, el comité deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- Presentar a la gerencia las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas correctivas del acoso laboral, así como el informe anual, de resultados de gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia laboral a las dependencias de talento humano y seguridad y salud en el trabajo de la institución.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de la institución.

RESOLUCION N°
No 4071

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha su aprobación deroga todas las que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué Tolima, 17.2 FEB 2020


DIOGENES SALAZAR RODRIGUEZ
GERENTE

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Verónica Rodríguez Rivera - Profesional universitario.		Febrero 2020
Revisado por	Carmenza Elvira Ramírez Cruz		Febrero 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.